

Reforma Fiscal 2007



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

Ley de Ingresos de la Federación



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

INGRESOS DE LA FEDERACIÓN

Millones de pesos

	2006	%	2007	%
I Impuestos	836,812.40	42.40	1,003,841.00	44.41
II Contribuciones de mejoras	16.00	0.00	17.00	0.00
III Derechos	429,943.70	21.79	471,353.20	20.85
IV Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicio fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago	50,981.70	2.58	1,473.30	0.07
V Productos	6,278.10	0.32	7,721.80	0.34
VI Aprovechamientos	15,755.20	0.80	27,408.80	1.21
VII Ingresos de organismos y empresas	613,712.90	24.49	589,663.80	26.09
VIII Aportaciones de seguridad social	130,331.00	6.60	136,933.00	6.06
IX Ingresos derivados de financiamientos	20,000.00	1.01	22,000.00	0.97
TOTAL	1,973,500.00	100.00	2,260,412.50	100.00



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

IMPUESTOS

Millones de pesos

	2006		2007	
	Millones de pesos	%	Millones de pesos	%
1.-Impuesto Sobre la Renta	374,923.50	19.00	440,405.60	19.48
2.-Impuesto al activo	13,412.50	0.68	11,734.80	0.52
3.-Impuesto al Valor Agregado	335,746.80	17.01	428,710.70	18.97
4.-Impuesto especial sobre producción y servicios	56,158.90	2.58	59,995.50	2.65
5.-Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	15,378.20	0.78	17,286.60	0.76
6.-Impuesto sobre automóviles nuevos	5,298.70	0.27	5,042.50	0.22
7.-Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la nación	0.00	0.00	0.00	0.00
8.-Impuesto a los rendimientos petroleros	4,838.50	0.25	2,419.20	2.11
9.-Impuesto al comercio exterior	21,701.70	1.10	27,585.70	1.22
10.-Accesorios	9,353.60	0.47	10,660.40	0.47
TOTAL	1,973,500.00	100.00	2,260,412.50	100.00



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

ESTIMULOS FISCALES

IMPUESTO AL ACTIVO

L.I.F. Art. 16 I

CONTRIBUYENTES DEDICADOS
EXCLUSIVAMENTE A ACTIVIDADES DE
LOS SECTORES AGROPECUARIO Y
FORESTAL

- Acreditamiento de las inversiones realizadas en bienes de activo fijo contra una cantidad equivalente al IMPAC



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

ESTIMULOS FISCALES

IMPUESTO AL ACTIVO

L.I.F. Art. 16 XI

- Se otorga a las personas físicas y morales por el IMPAC que se cause en el ejercicio.

A más tardar el 31 de enero de 2007 determinara las reglas y montos.

- No causan IMPAC las cuentas por cobrar derivadas de contratos con organismos públicos descentralizados del Gobierno Federal.



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

ESTIMULOS FISCALES

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

L.I.F. Art. 16 IV

- A las personas que realicen actividades empresariales, que para determinar su utilidad puedan deducir el diesel que adquieran para su consumo final, que se utilice exclusivamente como combustible en maquinaria en general, excepto vehículos.
- También a los vehículos marinos y a los vehículos de baja velocidad o de bajo perfil que por sus características no estén autorizados para circular por sí mismos en carreteras federales o concesionadas.



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

ESTIMULOS FISCALES

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

L.I.F. Art. 16 V

- Podrán acreditar únicamente el IESPS que PEMEX y sus organismos subsidiarios hayan causado por la enajenación del diesel.
- Necesario se señale expresamente y por separado en el comprobante correspondiente.
- Las actividades agropecuarias o silvícolas podrán utilizar el factor de 0.355 para determinar el importe acreditable (incluyendo el IVA).
- El acreditamiento será contra el ISR a cargo del contribuyente o retenido o contra IMPAC.



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS. TRANSPORTISTAS

L.I.F. Art. 16 VII

Contribuyentes que adquieran diesel para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos destinados:

- Exclusivamente al transporte publico y privado de personas o de carga.
- Transporte privado de carga, de pasajeros o al transporte doméstico publico o privado.

A través de carreteras o caminos del país

- Podrán acreditar únicamente el IESPS que PEMEX y sus organismos subsidiarios hayan causado por la enajenación del diesel.
- Necesario se señale expresamente y por separado en el comprobante correspondiente.
- El acreditamiento será contra el ISR a cargo del contribuyente o retenido o contra IMPAC.



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS. TRANSPORTISTAS

L.I.F. Art. 16 VII

- No se puede utilizar cuando el servicio se preste a partes relacionadas.
- El acreditamiento únicamente contra el impuesto que corresponda a pagos provisionales del mes en que se adquiera el diesel o los doce meses siguientes o impuesto del ejercicio
- Deberán llevar los controles y registros que establezca el SAT.



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

CASSETAS

L.I.F. Art. 16 VIII

- Contribuyentes dedicados exclusivamente al transporte terrestre de carga o pasaje a través de carreteras o caminos del país.
- También al transporte privado de carga, de pasajeros o al transporte doméstico público o privado.
- Acreditamiento del 50% en los gastos de casetas (considerarlo como ingreso acumulable).
- El acreditamiento será contra el ISR a cargo del contribuyente o contra IMPAC.
- Cumplir con reglas emitidas por el SAT.



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

ESTIMULOS FISCALES

CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS

L.I.F. Art. 16 X

Contribuyentes que estén obligados a dictaminar sus estados financieros o que opten por hacerlo

- Si cumplió en tiempo y forma con la obligación de presentar la totalidad de pagos provisionales del ISR.
- Y que efectuó la totalidad de los pagos en el monto que correspondió

Estímulo que resulte de aplicar el 0.50% al resultado fiscal o utilidad gravable



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

ESTIMULOS FISCALES

CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS

L.I.F. Art. 16 X

Contribuyentes que estén obligados a dictaminar sus estados financieros o que opten por hacerlo

- Si cumplió en tiempo y forma con la obligación de presentar la totalidad de pagos provisionales del ISR.
- Y que efectuó la totalidad de los pagos en el monto que correspondió con diferencia no mayor al 50% en cada uno.

Estímulo que resulte de aplicar el 0.25% al resultado fiscal o utilidad gravable



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

ESTIMULOS FISCALES

CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS

L.I.F. Art. 16 X

- No se tomaran en cuenta las declaraciones complementarias
- El estímulo se podrá utilizar contra el ISR a cargo.
- Será el efectivamente pagado para la determinación de diferencias a que se refiere el Art. 9 del IMPAC



ESTIMULOS FISCALES CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS

L.I.F. Art. 16 X

Estímulo

0.50% 0.25%

Resultado Fiscal	100.00	100.00
Tasa del ISR	<u>0.28</u>	<u>0.28</u>
ISR 2007	28.00	28.00
Estímulo Fiscal	<u>0.50</u>	<u>0.25</u>
ISR neto	27.50	27.75



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

ESTIMULOS FISCALES

CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS

L.I.F. Art. 16 X

En el supuesto de que con motivo de las facultades de comprobación se determine la indebida aplicación de este subsidio. Se deberá pagar el ISR disminuido con actualización y recargos.



OTRAS DISPOSICIONES

REGISTRO FEDERAL DE

CONTRIBUYENTES

Art. L.I.F. Transitorio Sexto

- Continúa con el programa de Ampliación y Actualización del Registro Federal de Contribuyentes
- El objetivo es informar y asesorar a los contribuyentes acerca del exacto cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras y promover su incorporación voluntaria o actualización de datos en el RFC.
- El SAT y la Procuraduría Fiscal de la Federación adoptaran las medidas necesarias para evitar abusos, fenómenos de corrupción y aplicación selectiva.
- Asistencia por parte del SAT.
- No hay infracciones o sanciones para contribuyentes en el régimen de pequeños contribuyentes.
- Podrán realizarlo las entidades Federativas y Municipios.



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

OTRAS DISPOSICIONES CONDONACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES

Art. L.I.F. Transitorio Séptimo

El SAT podrá condonar total o parcialmente los créditos fiscales así como multas por incumplimiento de obligaciones fiscales federales.

Previa solicitud bajo ciertas reglas.



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

OTRAS DISPOSICIONES CONDONACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES

Art. L.I.F. Transitorio Séptimo

Causadas antes del 1° de enero de 2003

- La condonación será del 80% de la contribución, cuota compensatoria y multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales.
- La condonación del 100 % de recargos, multas y gastos de ejecución.

Deberá ser pagada totalmente en una sola exhibición



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

OTRAS DISPOSICIONES CONDONACION DE CREDITOS FISCALES

Art. L.I.F. Transitorio Séptimo

Si fue revisado durante los ejercicios fiscales del 2004, 2005 y 2006

- Sin irregularidades o se hayan pagado omisiones.
- Este al corriente en sus obligaciones fiscales.

La condonación será del 100 %



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

OTRAS DISPOSICIONES

CONDONACION DE CREDITOS

FISCALES

Art. L.I.F. Transitorio Séptimo

Recargos y Multas causados entre el 1° de enero de 2003 y 31 de diciembre de 2005 por:

- Cuotas compensatorias y contribuciones federales distintas a las que debió retener, trasladar o recaudar.

La condonación será del 100 %

Pago en una sola exhibición de las contribuciones o cuotas compensatorias actualizadas.

Esta condonación procede para:

- Créditos fiscales determinados por la autoridad fiscal.
- Autodeterminados por los contribuyentes de forma espontánea o por corrección.



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

OTRAS DISPOSICIONES CONDONACION DE CREDITOS FISCALES

Art. L.I.F. Transitorio Séptimo

- Presentar solicitud y anexos en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, según reglas de carácter general.
- La autoridad podrá requerir datos, informes o documentos que considere necesarios.
- Deberá contar con la FEA.
- No procede pago en especie por la parte no condonada.
- Se tendrá por no presentada la solicitud de condonación cuando exista incumplimiento de pago.



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

OTRAS DISPOSICIONES

CONDONACION DE CREDITOS

FISCALES

Art. L.I.F. Transitorio Séptimo

- En caso de créditos fiscales que estén siendo pagados en parcialidades
 - Condonación sobre el saldo pendiente de liquidar
- Procede condonación
 - Sobre créditos fiscales impugnados, ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales . Siempre que el crédito haya quedado firme.

No procede condonación:

- Créditos fiscales pagados
- Adeudos fiscales derivados de infracciones por las cuales exista auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal.

Por la parte no condonada no se acepta pago en especie ni compensación.



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

OTRAS DISPOSICIONES CONDONACION DE CREDITOS FISCALES

Art. L.I.F. Transitorio Séptimo

Multas impuestas en el 2007

- Por incumplimiento de obligaciones fiscales federales
(Excepto pérdidas fiscales)
Serán reducidas en un 50 %
- Créditos que su administración corresponda al estado
Solicitud de condonación en la entidad federativa.



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

OTRAS DISPOSICIONES

CRÉDITOS FISCALES

Art. L.I.F. Transitorio Séptimo

A partir del 1 de enero de 2008

- SAT proporcionará a las sociedades de información crediticia (buro de crédito).
- Los Contribuyentes con créditos fiscales
- No pagados ni garantizados.



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

Código Fiscal de la Federación



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

INSCRIPCIÓN AL RFC

C.F.F. Art. 27

Obligación de obtener la Firma Electrónica Avanzada al momento de inscripción al RFC

- Personas Físicas
- Personas Morales (incluyendo socios y accionistas)
- Socios o Accionistas
- Excepto miembros de personas morales con fines no lucrativos

DOMICILIO FISCAL

Se adiciona el supuesto para que la casa-habitación del contribuyente sea su domicilio fiscal, la autoridad dará un plazo de 5 días para que manifieste, en su caso, otro domicilio.

Tratándose de diligencias las autoridades fiscales pueden practicar en el lugar en el que realicen sus actividades o en el lugar que se considere su domicilio fiscal, cuando el contribuyente no lo haya manifestado en términos de Ley.



ORDENES DE VISITAS DOMICILIARIAS

Las órdenes de visita podrán no contener impreso el nombre del visitado cuando se trate de órdenes de verificación en materia de comercio exterior y se ignore el nombre del mismo.



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

DICTAMENES DE CONTADORES PÚBLICOS

Los contadores deberán señalar si el contribuyente incorporó en el dictamen la información relacionada con la aplicación de algún criterio no vinculativo diverso al que en su caso hubiera dado a conocer la autoridad fiscal.



DELITOS FISCALES

Se perfeccionan diversos tipos penales y sus respectivas penas a fin de evitar interpretaciones no adecuadas.

Ejemplos:

- Supuestos adicionales de contrabando.
- Defraudación fiscal en el caso de compensaciones y acreditamientos indebidos.
- Se precisa el tipo penal por presentar incompleta la declaración informativa de paraísos fiscales.

En disposiciones transitorias se precisan los momentos para implementación de estas reformas.



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

COMPROBANTES FISCALES

NO ES OBLIGATORIO EXHIBIR LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL PARA LA OBTENCIÓN DE COMPROBANTES

Se elimina el requisito de exhibir la CIF para solicitar comprobante con requisitos fiscales



COMPROBANTES FISCALES

ORIGINAL DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO COMO MEDIO DE COMPROBACIÓN PARA DEDUCCIONES O ACREDITAMIENTOS

Como facilidad de comprobación, se permite que sea a través del estado de cuenta cuando se paguen con:

- Cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario
- Traspasos de cuenta en instituciones de crédito o casas de bolsa
- Tarjeta de crédito, débito o monedero electrónico



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

COMPROBANTES FISCALES

REQUISITOS DE LOS ESTADOS DE CUENTA

- RFC del enajenante, prestador de servicio u otorgante del uso o goce temporal de los bienes
- Bien o servicio de que se trate
- Fecha de emisión
- En forma expresa y por separado los impuestos trasladados desglosados por tasa aplicable



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

PÉRDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES

C.F.F. Art. 30

Cuando la autoridad fiscal este ejerciendo facultades de comprobación y revisen algún ejercicio fiscal en que se disminuyan perdidas fiscales de ejercicios anteriores.

- Los contribuyentes deberán proporcionar la documentación que acredite el origen y procedencia de la pérdida fiscal.
- No estará obligado a proporcionar lo anterior cuando el ejercicio fiscal de la pérdida fue revisado por la autoridad.
- Esto no considera que se inicia un nuevo acto de fiscalización.



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

FACULTADES DE COMPROBACIÓN

C.F.F. Art. 42

Si en el ejercicio revisado se disminuyan pérdidas fiscales la autoridad podrá:

- Requerir comprobación del origen y procedencia de la pérdida fiscal.
- Esta revisión solo tiene efectos para el ejercicio sujeto a revisión



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

SUBSIDIOS O ESTIMULOS FISCALES

C.F.F. Art. 32-D

Los particulares tendrán derecho al otorgamiento de subsidios o estímulos cuando:

- No tengan a su cargo créditos fiscales firmes o determinados que no se encuentren pagados o garantizados (excepto pago en parcialidades o diferido).
- No tenga vencido presentar alguna declaración (excepto informativas).



REVISION DE PAGOS PROVISIONALES

C.F.F. Art. 52-A

- Se podrán revisar directamente a empresas dictaminadas los pagos provisionales.

Cuando no se haya presentado el dictamen.



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

Ley del Impuesto sobre la Renta



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

PERSONAS FÍSICAS

FACULTAD PARA DETERMINAR DISCREPANCIA DE INGRESOS,
AÚN NO ESTANDO INSCRITOS EN EL RFC

- Se consideran erogaciones los depósitos en las cuentas bancarias (gastos superiores a ingresos)
- Se amplía la facultad de la autoridad fiscal para proceder cuando en un año las erogaciones (gastos y adquisiciones) sean superiores a los ingresos, aún para las personas que no estén inscritas en el RFC. Así mismo, también se considera como erogación (para determinar discrepancias de ingresos), a los depósitos en las cuentas bancarias

Aplicable a partir del 1 de octubre de 2006



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

NUEVAS OBLIGACIONES

Los contribuyentes obligados a dictaminarse, informarán a la Asamblea General de Accionistas de las obligaciones fiscales a su cargo por el ejercicio fiscal que se dictamina.



TASA DE IMPUESTO

L.I.S.R. Art. 10

Tasa del 28%

Reducción del 3.5%

Contribuyentes cumplidos

Reducción del 5.5%



GASTOS NO DEDUCIBLES

CONSUMOS EN RESTAURANTES

L.I.S.R. Art. 32 F-XX

Consumos en restaurantes 87.5

- Pago con tarjeta de crédito, débito o monedero electrónico.
- Deducibles al 100% los consumos en restaurantes por concepto de viáticos o gastos de viaje.
 - \$ 750.00 diarios en territorio nacional.
 - \$ 1,500.00 diarios en el extranjero.
 - Acompañados de documentación relativa al hospedaje o transporte.
 - Se apliquen en un faja de 50 kilómetros



IMCP

GASTOS NO DEDUCIBLES

L.I.S.R. Art. 32 F-XX

INTERESES

Intereses por deudas en el extranjero.

(capitalización delgada)

- Deudas del contribuyente que excedan al triple de su capital contable.
- Deudas contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero.



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

DEDUCCIÓN DE AUTOMOVILES

L.I.S.R. Art. 42

Disminuye el monto original de la inversión deducible en automóviles.

De 300,000.00 a 175,000.00

- Inversiones con anterioridad al 1 ene 2007



ENAJENACIÓN DE LA CASA HABITACIÓN

L.I.S.R. Art. 109 F-XV

La exención por enajenación de casa habitación

- Procederá cuando el ingreso correspondiente no exceda de 1,500,000.00 UDIS.

Por el excedente se pagara el impuesto.

- Si demuestra haber residido en su casa habitación durante los 5 años inmediatos anteriores.
- Sólo aplica para la primera enajenación en el ejercicio.



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

CÁLCULO DEL IMPUESTO ANUAL POR SUELDOS Y SALARIOS

L.I.S.R. Art. 116, 117 Y 175

Se incrementa de 300,000.00 a 400,000.00 el monto de ingreso de los asalariados.

- Límite para que el retenedor no efectúe cálculo anual.
- Límite para no presentar declaración anual.

Aplica para declaración presentada en 2007 correspondiente al ejercicio de 2006.



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

AVISO PARA LA DESTRUCCION O DONACION DE MERCANCIAS

R.I.S.R. Art. 87,88, 88-A, 88-B Y 89

Establecer que los contribuyentes antes de efectuar la destrucción de mercancías , MP, PST y PT deberán ofrecerlos en donación

- Aplicar bienes perecederos.
- Destrucciones periódica con calendario.
- Convenios para donaciones periódicas.



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

EXENCIONES A PERSONAS FISICAS

R.I.S.R. Art. 128-B

Facilidades en la comprobación de viáticos cuando se eroguen en servicio del patrón.

- 10% de los viáticos
- No exceder de 15,000.00 en el año fiscal
- Los viáticos deberán depositarse por el empleador a la cuenta del trabajador en la que perciba su nómina.
- Se considerarán ingresos exentos para efectos del ISR.
- No aplica tratándose de gastos de hospedaje y de pasajes de avión.



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

Ley del Impuesto al Valor Agregado



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

- Se aclara que el IVA pagado en aduanas por la importación de bienes tangibles será acreditable incluso aun cuando no se hubiera pagado el precio de los bienes importados.



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

DECLARATORIA DE IVA

Se elimina la facilidad de solicitar la devolución del IVA por medio de declaratoria del contador público.



DECLARACIÓN MENSUAL ELECTRÓNICA DE RETENCIONES DE I.V.A.

Se establece como obligación para los contribuyentes, el proporcionar mensualmente a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos, información sobre las retenciones de I.V.A. que efectúen



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

DECLARACIONES INFORMATIVAS DE OPERACIONES CON PROVEEDORES

INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ELECTRÓNICA

- 1.- Registro Federal del Contribuyente
- 2.- Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) o los archivos de su Firma Electrónica Avanzada para entrar a la aplicación
- 3.- TIPO DE TERCERO
 - a).- Proveedor Nacional o
 - b).- Proveedor Extranjero
- 4.- TIPO DE OPERACIÓN,
 - a) Concepto de bien o servicio pagado para la actividad
 - b) Clave de tipo de operación
 - Prestación de Servicios Profesionales (3)
 - Arrendamiento de Inmuebles (6)
 - Adquisición de otros bienes intangibles (29)
 - Otros (85))



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

DECLARACIONES INFORMATIVAS DE RETENCIONES DE IVA Y PROVEEDORES

INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ELECTRÓNICA

- 5.- RFC del proveedor de bienes o servicios
- 6.- En el caso de proveedores extranjeros, se deberá reportar:
 - Número de ID Fiscal del proveedor de bienes o servicios extranjero
 - Nombre del proveedor extranjero
 - País de residencia
 - Nacionalidad
- 7.- Monto de la operación pagada a proveedores (Sin incluir IVA)
- 8.- Monto de la operación deducible para ISR
- 9.- Valor de los actos o actividades pagados a proveedores a la tasa del 15%, 10%, 0%, o exentos



IMCP

DECLARACIONES INFORMATIVAS DE RETENCIONES DE IVA Y PROVEEDORES

INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ELECTRÓNICA

- 10.- Monto del IVA pagado NO acreditable a la tasa del 15% y 10% (IVA pagado no acreditable correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas no deducibles al 100%)
- 11.- IVA retenido por el contribuyente
- 12.- Total de IVA pagado por el contribuyente, excepto importaciones de bienes y servicios
- 13.- IVA correspondiente a devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre compras



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

Ley del Impuesto al Activo



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

TASA

Disminuye la tasa del 1.8% al 1.25%



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

CÁLCULO

Se elimina la posibilidad de restar las deudas para la determinación del IMPAC

- Activos financieros
- Activos fijos, gastos y cargos diferidos
- Terrenos
- Inventarios



CUARTO EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR

Se efectuará el cálculo sin disminuir las deudas que hubiesen en el cuarto ejercicio inmediato anterior



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

PAGOS PROVISIONALES

Para los pagos provisionales del 2007 restar las deudas



IMCP

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO